

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-097-2023

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A (S)

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda."*

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Art. 4.- DEFINICIONES. -Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."*

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. *- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa."*

**Que**, el artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la empresa pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y

deberes del Gerente General y en literal a) prescribe: "Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y normas internas de la empresa".

**Que**, a los 5 días del mes de septiembre de 2022, LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO Y EL SEÑOR JORGE VICENTE PARRA SÁNCHEZ, DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA DE BIENES Y SERVICIOS MCS-EPEMAPAA-001-22 PARA EL "SERVICIO DE TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MINICARGADORAS (BOBCAT S220 Y BOBCAT S 650) DE LA EP-EMAPA-A".

**Que**, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte dos, mediante oficio EP-EMAPA-A-GG-0846-2022, el Gerente General Subrogante a la fecha, Dr. Marco Miguel Mora Pinos, en el último párrafo del nombrado oficio dispone:

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO: ING. JAVIER EFRAÍN MUYULEMA SAILEMA**

*Esta Gerencia designa a usted como administrador del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, para lo cual deberá cumplir con las políticas establecidas mediante memorando GG-1180-2018. En caso de no cumplimiento, esta responsabilidad como administrador de contratos de acuerdo con la Ley, será administrativa, civil y/o penal, según corresponda.*

**Que**, mediante Acción de Personal No. TH/2023/000489, que rige a partir del siete de julio del dos mil veintitrés, se designó al Ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, en calidad de Gerente General Subrogante y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

**Que**, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte tres, mediante memorando número DOM-5001-2023, suscrito por el ingeniero Javier Efraín Muyulema Sailema, dirigido al Ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, actuando en calidad de Gerente General (S) que en la parte pertinente dice:

*"...solicito a usted comedidamente se sirva en autorizar un Cambio de Administrador, debido a una calamidad domestica..."*

**Que**, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, a través del memorando GG-1752-2023, el Ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, actuando en calidad de Gerente General (S) en funciones, dispuso lo siguiente a la Abogada María Verónica Marcillo Rosales, en calidad de Asesora Legal (Encargada):

*En atención al memorando N.-DOM-5001-2023, en el que solicita se designe un Administrador, del proceso MCS-EPEMAPAA-001-22 para el "SERVICIO DE TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MINICARGADORA (BOBCAT S220 Y BOBCAT S650) DE LA EP-EMAPA-A", al respecto me permito informar que se delega como Administrador de Contrato a la Ing. José Emilio Sola Salazar, por lo que solicito a usted se sirva elaborar la Resolución Administrativa respectiva.*

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Acoger la solicitud de cambio de administrador, la cual fue suscrita por el ingeniero Javier Efraín Muyulema Sailema a través del memorando DOM-5001-2023, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Artículo 2.-** Designar como nuevo **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** del proceso MCS-EPEMAPAA-001-22 para el "SERVICIO DE TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MINICARGADORA (BOBCAT S220 Y BOBCAT S650) DE LA

EP-EMAPA-A, al funcionario **ING. JOSÉ EMILIO SOLA SALAZAR**, de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 80 de la LOSNCP; y 295-300 de su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar mediante esta Resolución Administrativa, al Contratista, al Ing. Javier Efraín Muyulema Sailema en su condición de Administrador saliente, al Ing. José Emilio Sola Salazar como nuevo administrador, así como a las respectivas Direcciones y Unidades Administrativas de la EP-EMAPA-A.

**Artículo 4.-** Solicitar a la Jefatura de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.** - En todo lo no previsto en esta resolución se aplicará lo establecido en el Código Orgánico Administrativo. Por lo que las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica, conforme así lo estipula el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Se revoca el último párrafo del oficio EP-EMAPA-A-GG-0846-2022, firmado por el Gerente General en funciones, el Dr. Marco Miguel Mora Pinos, el dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, donde se nombraba al funcionario Javier Efraín Muyulema Sailema como administrador del contrato.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web institucional.

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 21 de noviembre del dos mil veinte tres.

Notifíquese y Cúmplase.

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán.  
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A (S)